



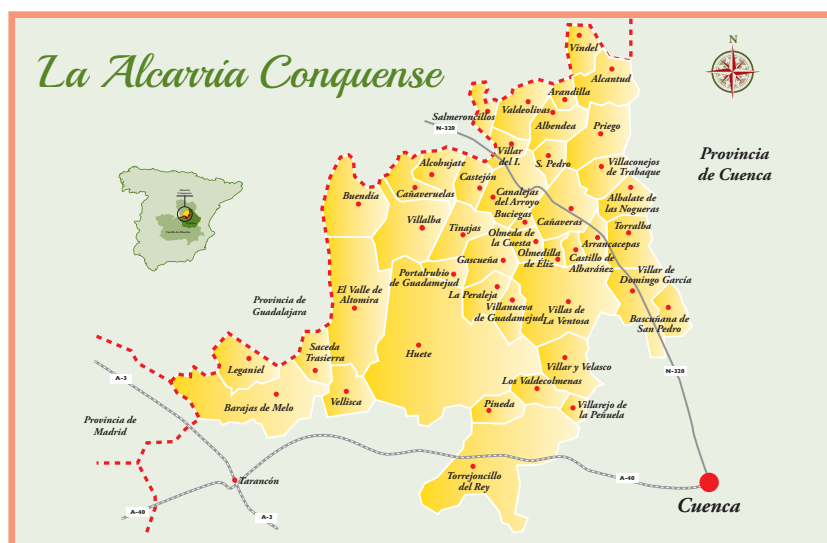
OFICINA DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Plaza de la Merced, 1 · Huete 16500 (Cuenca) · Tel. 969 37 20 83
ceder@alcarriaconquense.com · www.alcarriaconquense.com

Sede electrónica:

<https://alcarriaconquense.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=25620>

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN



MUNICIPIOS

Albalate de las Nogueras · Albendea · Alcantud · Alcohujate · Arandilla del Arroyo · Arrancacepas · Barajas de Melo · Bascañana de San Pedro · Buciegas · Buendía · Canalejas del Arroyo · Cañaveras · Cañaveruelas · Castejón · Castillo de Albaráñez · El Valle de Altomira · Gascuña · Leganiel · Olmeda de la Cuesta · Olmedilla de Eliz · La Peraleja · Pineda de Gigüela · Portarubio de Guadamejud · Priego · Saceda Trasierra · Los Salmeroncillos · San Pedro Palmiches · Tinajas · Torralba · Torrejoncillo del Rey · Los Valdecólmegas · Valdeolivas · Vellisca · Villacanejos de Trabaque · Villalba del Rey · Villanueva de Guadamejud · Villarejo de la Peñuela · Villar de Domingo García · Villar del Infantado · Villarejo de la Peñuela · Villar y Velasco · Villas de la Ventosa · Vindel

LEADER

Desarrollo liderado por Comunidades Locales

CEDER ALCARRIA CONQUENSE

INTERVENCIÓN 7119 LEADER EN CASTILLA-LA MANCHA,
EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027

AYUDAS PARA PROYECTOS DE CREACIÓN O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES CONVOCATORIA 4-2025



Cofinanciado por
la Unión Europea



Estas **Ayudas** están enmarcadas en la Intervención 7119 **LEADER** en Castilla-La Mancha en el marco del PEPAC 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



El **método LEADER** consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, que, organizadas en asociaciones público-privadas como los Grupos de Desarrollo Rural, elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos.



El **Grupo de Desarrollo Rural (GDR) CEDER Alcarria Conquense** es la entidad seleccionada para aplicar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en la comarca de La Alcarria Conquense.



Son ayudas en régimen de **Concurrencia Competitiva**, de manera que la solicitud presentada a la convocatoria de ayudas competirá con el resto de solicitudes que también se presenten.



Son **subvenciones a fondo perdido**.



BENEFICIARIOS

Ayuntamientos de la comarca de La Alcarria Conquense.



CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS OPERACIONES

1. Contribuir a los objetivos de la estrategia del GDR y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del Grupo.
2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP.
3. El importe de **inversión mínima** por solicitud será de **10.000 € IVA incluido**.
4. El importe de **inversión máxima** por solicitud será de **50.000 € IVA incluido**.
5. Todo **bien inmueble** sobre el que se vaya a auxiliar una inversión debe estar **inscrito** en el Registro de la propiedad o en el Inventario de Bienes municipal.
6. **No** serán **admisibles** las actuaciones en las siguientes infraestructuras y servicios municipales:
 - Carreteras, calles y vías.
 - Sistemas de suministro de agua, redes de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
 - Caminos, huertos urbanos y cementerios municipales.
7. Encuadrarse en alguno/s de los siguientes **ámbitos**:
 - Investigación, desarrollo e innovación.
 - Medio ambiente.
 - Empleo y formación.
 - Cultura y conservación del patrimonio.
 - Silvicultura.
 - Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de la Unión Europea.
 - Deportes.
8. Respetar el principio de moderación de costes.



GASTOS/INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- Obra civil, trabajos e instalaciones.
- Adquisición de mobiliario, equipos y otros elementos necesarios, para la creación o mejora de infraestructuras y servicios municipales.
- Inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo.
- Adaptación a normativas.
- Honorarios de arquitectos, ingenieros, estudios de viabilidad y asesoramiento sobre contratación, viabilidad económica y medioambiental, necesarios para la inversión.



GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Gastos anteriores al acta de no inicio (con la excepción de los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista) y los posteriores a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. No obstante se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin que aporten una modernización, una mejora de la calidad, eficiencia o sostenibilidad del objeto de inversión.
- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Arrendamiento financiero.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- Los gastos previstos en la normativa aplicable, la compra de inmuebles o terrenos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje.
- Maquinaria y vehículos.



INTENSIDAD DE LA AYUDA

90% en proyectos en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos.



PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE AYUDA

Desde el día **20 de noviembre al 22 de diciembre de 2025** a través de la Sede Electrónica de CEDER Alcarria Conquense.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por solicitante.



SE PUEDE ACCEDER A LA CONVOCATORIA
MEDIANTE EL **CÓDIGO QR** O PONERSE EN
CONTACTO CON NOSOSTROS

